



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1550/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2015-17-1-0006268, Ent. N° 2014/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Puertos (ANP), relacionadas con la Licitación Pública N° 16.555 para la elaboración del proyecto ejecutivo de las obras del módulo internacional de la terminal pesquera Capurro en la Bahía de Montevideo, la obtención ambiental previa y la construcción posterior de las obras;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 440/3790 de fecha 02/09/15, el Directorio de la ANP dispuso adjudicar el llamado al Consorcio (en formación) Teyma Uruguay S.A., José J. Chediack S.A. – Industrial, Comercial y Agropecuaria, Juan M. Lavigne y Cía. S.A., por un monto global de \$ 2.270.725.310;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 28/10/15, acordó observar el gasto en razón de que:

2.1) el Pliego de Condiciones Particulares en sus artículos 34.1 y 34.3 exigió la presentación de comprobantes, como el de la adquisición de las bases del llamado y la constancia del Banco de Seguros del Estado respecto al seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, exigencias que al no estar directamente vinculadas a la consideración del objeto, contravienen lo dispuesto por el artículo 48 del T.O.C.A.F.;

2.2) el artículo 34 del Pliego de Condiciones Particulares en su Numeral 4, incluyó la exigencia a los oferentes de presentar certificado notarial para acreditar la representación de los firmantes de las ofertas, así como la inscripción en DGI y BPS en caso de ser empresas unipersonales,



TRIBUNAL DE CUENTAS

contraviniendo lo establecido por el artículo 9 del Decreto N° 131/014 que establece que “el Pliego no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) o cualquier sistema de información de libre acceso”;

3) que por Resolución N° 619/3.801 de fecha 25/11/15, el Directorio dispuso la reiteración del gasto, y este Tribunal, por Resolución N° 273/16, dictada en Sesión del 03/02/16, acordó mantener la observación oportunamente formulada;

4) que con fecha 1/4/16 se suscribió el contrato entre las partes y, por Resolución N° 792/3.956 de fecha 28/11/18, el Directorio dispuso aprobar el plano definitivo del Proyecto Ejecutivo Terminal Pesquera Puerto Capurro;

5) que por Nota de fecha 10/12/18, el consorcio adjudicatario formuló la cotización del conjunto de modificaciones al Proyecto Ejecutivo solicitado por la Administración, destacando los beneficios del nuevo alcance, dentro de los que se encuentran la reducción del impacto ambiental con respecto al proyecto original;

6) que por Resolución N° 73/3.965 de fecha 30/1/19, el Directorio dispuso:

6.1) aceptar la propuesta presentada por el Consorcio Teyma Chediack Lavigne y ampliar la contratación – supeditado a la intervención preventiva de este Tribunal – por un precio total de obra a valores básicos, por un monto de \$ 213.463.391,29, lo que representa el 9,4% del monto básico ofertado, con un monto imponible declarado de \$ 9.951.306,93;

6.2) efectuar una reserva presupuestal del 15% del monto de cada uno de los conceptos antes indicados para atender eventuales trabajos imprevistos durante el desarrollo de las obras adicionales, y ampliar el plazo de obra en el 10 % del plazo original (tres meses);



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que este Tribunal, por Resolución N° 810/19, adoptada en Sesión de fecha 20/03/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 213.463.391,29 derivado de la ampliación de referencia, una vez imputado a rubro adecuado con disponibilidad suficiente. Con fecha 2/07/19, el Contador Delegado intervino preventivamente el gasto;

8) que por Nota de fecha 17/07/2020, el Consorcio adjudicatario presentó una propuesta de recorte de obra y por Resolución N° 398/4.046 de 29/07/2020, el Directorio de la ANP dispuso:

8.1) aceptar, supeditado previa intervención de este Tribunal, la propuesta de recorte de obra presentada por el adjudicatario, la cual representa un 17 % de reducción del costo de la obra;

8.2) incrementar el monto imponible de Leyes Sociales autorizados en \$ 610.849,13, y autorizar el pago de \$ 68.536.265,48 por concepto de Adelanto Financiero de la obra que representa el 3,018 % del monto básico del contrato, el que será descontado reteniendo el 6,14 % del monto de cada Certificado Básico futuro (contrato más imprevistos más ampliación), hasta llegar a la devolución total de la suma adelantada;

9) que este Tribunal, por Resolución N° 1767/2020, de fecha 2/09/2020, acordó no formular observaciones a la modificación contractual dispuesta, y observar el pago de \$ 68.536.265,48 por concepto de Adelanto Financiero de la obra, en razón de que el pliego de bases de la licitación no estableció la posibilidad de acceder al mismo, al tiempo que el adjudicatario no incluyó en su oferta cláusula alguna solicitando anticipo financiero, por lo que tal supuesto no fue incluido en el contrato suscrito con fecha 1° de abril de 2016;

10) que por Resolución N° 549/4.053 de fecha 16/09/2020, el Directorio dispuso reiterar el pago de \$ 68.536.265,48 por concepto de Adelanto Financiero de la obra; y este Tribunal, por Resolución



TRIBUNAL DE CUENTAS

N° 2065/2020 de fecha 14/10/2020, acordó levantar la observación formulada por Resolución N° 1767/2020, adoptada en Sesión de fecha 2/09/2020 y cometer al Contador Delegado la intervención del pago de \$ 68.536.265,48 por concepto de complemento de Adelanto Financiero de la obra;

11) que a solicitud de la Administración, con fecha 21/04/2022 el Consorcio TEYMA CHEDIACK LAVIGNE remitió a ANP una Nota con su propuesta técnica y cotización para la construcción de las obras de acceso a la fosa de Tsakos, adjuntando planilla y anexos con los detalles de la misma, aclarando que los precios son básicos a la fecha de licitación y no incluyen impuestos, y que se requiere una ampliación del plazo del contrato principal de 4 meses para dichos trabajos;

12) que con fecha 26/04/2022, el Departamento Proyectos y Obras – Obra Puerto Capurro, luego de un resumen de las actuaciones relacionadas con el procedimiento, informó que:

12.1) el contrato entre ambas partes (N° 1888) se firmó el 01/04/2019, luego de lo cual se inició un proceso en que el alcance y condiciones de los trabajos sufrieron diversos ajustes y modificaciones consensuadas;

12.2) las obras se iniciaron en agosto de 2019, existiendo una ampliación de trabajos y de imprevistos aprobada por Resolución de Directorio N° 73/3965 de fecha 30/01/2019, en la cual se ajustaron varios rubros y se extendió el plazo de obra (etapa 2) de 30 a 33 meses,

12.3) posteriormente, por Resolución de Directorio 398/4046, de fecha 29/07/2020, se resolvió aceptar la propuesta de recorte de obra presentada por el Consorcio, representando un 17% de reducción del costo de la obra, en función del ajuste en las áreas a rellenar contra la costa, no realizando un sector (denominado AD1) y variando la metodología de relleno en parte del otro sector (AD2), sin afectar la obra portuaria propiamente dicha (muelles, explanadas, atraques, escollero, etc.), así como conceder la extensión del plazo total de obra para la etapa 2 a 35 meses,



TRIBUNAL DE CUENTAS

12.4) en esta oportunidad, el Consorcio responde a un pedido de la ANP para realizar el proyecto y obras de acceso a fosa TSAKOS, presentando el contratista una propuesta agregada en actuación original. En la propuesta presentada por la empresa contratista, fueron considerados parte de los compromisos asumidos en el Acuerdo Macro (MTOP + TSAKOS + ANP);

12.5) en lo que respecta a la propuesta económica, las cantidades a ejecutar indicadas se corresponden con el anteproyecto presentado; asimismo se mantienen los precios básicos unitarios contenidos en la oferta inicial salvo en el ítem 3.2 "pilotaje muelle pantalán", en el cual el contratista presenta un descuento del 30% al precio unitario,

12.6) la empresa solicitó, entre otras consideraciones, la extensión del plazo del contrato principal por 4 meses. En el caso, ello no está previsto específicamente en el Pliego de Condiciones vigente, aunque ya hubo extensiones del plazo en virtud de las modificaciones planteadas y fueron autorizadas oportunamente, por lo que la Dirección de Obra entiende que es potestad discrecional del Directorio de ANP atender la solicitud de extensión del plazo;

12.7) por lo expresado y atendiendo a que con la propuesta presentada por el contratista se resuelve parte de los compromisos en materia de infraestructura del Acuerdo MTOP, TSAKOS y ANP, se sugiere considerar: **a)** la ampliación del contrato que contempla las obras de acceso a Tsakos por un monto de \$ 101.329.934,46, precios básicos más IVA; **b)** atender la solicitud de considerar una extensión del plazo total de obra por 4 meses; y **c)** considerar el incremento del monto imponible de leyes sociales autorizados en \$ 8.357.097,66;

13) con fecha 26/04/2022, el Área Infraestructuras, luego de un resumen de las actuaciones llevadas a cabo hasta el momento, dio cuenta que:



TRIBUNAL DE CUENTAS

13.1) el anteproyecto presentado ha sido evaluado satisfactoriamente por la Dirección de Obras y por el grupo asesor de ingenieros de la CND;

13.2) el monto total cotizado, a valores básicos de la Licitación N° 16.555, asciende a \$ 101.329.934, el cual representa el 4,46% del monto del contrato N° 1888: \$ 2.270.725.310 y un monto imponible asociado de \$ 8.357.098, que representa el 6.64% del monto imponible del contrato N° 1888 \$ 125.851.235, más un imprevisto de 15% \$ 15.199.490 y un monto imponible asociado a los imprevistos que asciende a \$ 1.253.565;

13.3) para aprobar la ejecución de estos trabajos, el Directorio de la ANP deberá aprobar una segunda ampliación por los montos arriba mencionados, con la condición de que la sumatoria de las ampliaciones aprobadas no superen el 100% del monto contractual según lo establece el TOCAF. A efectos de comprobar que no se supera tal limitación, en la actuación previa, en el informe de la Dirección de Obra, figura un cuadro en el cual surge verificado tal extremo;

13.4) la propuesta recibida emplea los rubros de la oferta de la licitación, manteniendo precios unitarios salvo en el rubro pilotaje, el cual es menor (30%) debido a un cambio en el procedimiento constructivo de los mismos, siendo estos ejecutados desde tierra y no desde el mar, sobre un pontón flotante, empleando la modalidad off-shore, inviable dada la escasa profundidad existente,

13.5) en cuanto al plazo para la ejecución de los trabajos, el mismo es de aproximadamente 7 meses; sin embargo, considerando que se ha planificado que la ejecución de estos trabajos se realizará en forma superpuesta con el resto de los trabajos del contrato, igualmente la obra planteada impactará en el plazo hasta ahora aprobado, razón por la cual es necesario un plazo adicional de 4 meses, por lo cual el plazo contractual considerando la presente ampliación pasará a ser de 39 meses;



TRIBUNAL DE CUENTAS

14) con fecha 12/05/2022, la Unidad Presupuestal, conforme al Presupuesto de Operaciones Financieras y de Inversiones 2022 (Decreto 436/021) expresado a precios promedio enero – junio 2021, dio cuenta que la erogación referente a la ampliación de la Licitación de referencia que, al tratarse de una ampliación, la reserva se origina en forma conjunta con el compromiso del gasto. El compromiso corresponde imputarse al Proyecto 11509 - "04 Puerto Pesquero Capurro" perteneciente al Programa 10 – Inversiones, contando con una disponibilidad presupuestal, al día de la fecha, de \$ 848.784.082,21, la que resulta suficiente para imputar la cuota parte del compromiso correspondiente al presente ejercicio;

15) que por Resolución N° 266/4.130 de fecha 25/05/2022, el Directorio de ANP resolvió lo siguiente:

15.1) aprobar, supeditado a la intervención preventiva de este Tribunal, la propuesta de ampliación de obras para proyecto y construcción de acceso a fosa TSAKOS presentada por el consorcio contratista, por un monto de \$ 101.329.934,46, más IVA,

15.2) incrementar el monto imponible de leyes sociales autorizadas en \$ 8.357.097,66,

15.3) efectuar una reserva presupuestal del 15% del monto total de ampliación de obra solicitada, así como el monto imponible asociado, para atender eventuales trabajos imprevistos durante el desarrollo de estas obras adicionales,

15.4) conceder la extensión de un plazo adicional de 4 meses,

15.5) disponer que el contratista constituya las garantías que correspondan por la ampliación de obra, así como las pólizas de seguro pertinentes;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, siendo que las prestaciones se encuentran vigentes, recaen sobre el mismo objeto y demás condiciones que



TRIBUNAL DE CUENTAS

rigieron el llamado, se obtuvo la conformidad de la adjudicataria y no se supera el tope del 100 % previsto por la norma;

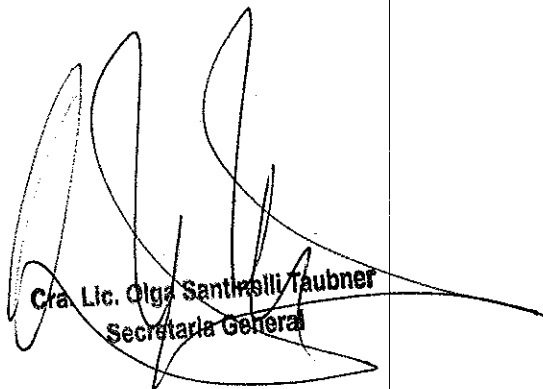
2) que en función de lo anterior, el gasto derivado de dicha ampliación no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 101.329.934,46 más IVA, previo control de su imputación a Grupo adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lic. Olga Santibelli Taubner
Secretaria General